



UNIVERSIDAD DE CHILE



CREA GRADO DE LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN Y TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN BÁSICA CON MENCIÓN, OTORGADO POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES Y APRUEBA REGLAMENTO ESPECÍFICO Y PLAN DE FORMACIÓN.

DECRETO EXENTO N° 0035790/09.09.2014

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, y el D.S. N° 266, de 2014, ambos del Ministerio de Educación; los correos electrónicos de Vicerrectoría de Asuntos Académicos, de 8 y 10 de septiembre de 2014; el oficio de la Sra. Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades N° 104, de 28 de agosto de 2014; y lo acordado por el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades en sesión de fecha 11 de agosto de 2014; el Acuerdo N° 58 del Consejo Universitario adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 26 de agosto de 2014; y el Acuerdo del Senado Universitario adoptado en Sesión Plenaria N° 327, efectuada el 28 de agosto de 2014:

DECRETO

1. Créase el Grado académico de Licenciado/a en Educación y el Título Profesional de Profesor/a de Educación Básica con mención, en dos de las siguientes especializaciones: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales o Artes Integradas, otorgado por la Facultad de Filosofía y Humanidades;

2. Apruébese el siguiente Reglamento específico y Plan de Formación de la Carrera de Pedagogía en Educación Básica, que imparte la Facultad de Filosofía y Humanidades:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento, sin perjuicio de las disposiciones generales de la Universidad de Chile, establece las normas específicas para la administración del Plan de Formación conducente al Grado de Licenciado/a en Educación y al Título Profesional de Profesor/a de Educación Básica con mención en dos de las siguientes especializaciones: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales o Artes Integradas, otorgado por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

Artículo 2°

Las situaciones no contempladas en la reglamentación general de la Universidad, de la Facultad de Filosofía y Humanidades o en el presente Reglamento, serán resueltas por el/la Decano/a, previa proposición fundamentada del/la Director/a de la Escuela de Pregrado.



TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 3º

El Plan de Formación es el conjunto de actividades curriculares que habilitan para obtener el Grado de Licenciado/a en Educación y el Título Profesional de Profesor/a de Educación Básica con Mención. Este Plan está organizado y estructurado en actividades curriculares que permitan a los/las estudiantes alcanzar de manera progresiva las competencias declaradas en el Perfil de Egreso.

Una vez que se haya completado el Plan de Licenciatura el/la alumno/a ingresará al Plan de Titulación optando por dos especializaciones, entre las que se ofrecen para tal efecto, titulándose en consecuencia en dos menciones.

Artículo 4º

El Plan de Formación de la Carrera de Pedagogía en Educación Básica, se distribuye en diez semestres académicos y comprende un Plan de Licenciatura que habilita al/la estudiante, una vez cumplidos los requisitos correspondientes, para la obtención del grado académico de Licenciado/a en Educación una vez completados 240 créditos, Sistema de Créditos Transferibles, en adelante indistintamente "SCT", distribuidos en ocho semestres, y un Plan de Titulación, de 60 créditos SCT, distribuidos en dos semestres.

Artículo 5º

Las actividades curriculares que componen el Plan de Formación están divididas en actividades de formación generalista, las actividades de práctica, las actividades de mención y las actividades generales y complementarias:

Las **Actividades de Formación Generalista**, son actividades curriculares que contemplan una comprensión compleja de todas las áreas en que se desempeña el/la profesor/a de Educación Básica, abordando los ejes de educación de la infancia en su diversidad e integralidad, enseñanza y aprendizaje y ejercicio docente en la escuela, la comunidad y el sistema educativo. Todas estas asignaturas contemplan actividades prácticas que aborden el trabajo en la escuela.

Las **Actividades de Práctica**, son actividades curriculares que incluyen las prácticas en las escuelas, los talleres de práctica asociados a éstas, las actividades de investigación y las actividades de Seminario de Título. Abordan la reflexión e investigación sobre la práctica docente como un proceso continuo y complejo y se establecen como centrales a la formación.

Las **Actividades de Mención**, son actividades curriculares que contemplan la especialización del Licenciado/a en Educación, en dos áreas de la formación, a través de la profundización y reflexión asociada a la construcción de identidad docente.

Las **Actividades Generales y Complementarias**, comprenden los cursos de Formación General, el Programa de inglés, y los electivos Deportivo o Artístico. La aprobación de estos últimos electivos es requisito para la obtención de la Licenciatura en Educación, pero no es considerada en el promedio final de calificaciones de la Licenciatura.



Artículo 6°

El Plan de Licenciatura contempla un total de 240 créditos SCT, distribuidos de la siguiente manera:

158 SCT	Actividades de Formación Generalista
62 SCT	Actividades de Práctica
20 SCT	Actividades Generales y Complementarias

Una vez completadas las actividades curriculares correspondientes al Plan de Licenciatura, el/la estudiante estará en condiciones de tramitar el grado académico de Licenciado/a en Educación.

Artículo 7°

Finalizado el Plan de Licenciatura, el/la estudiante deberá elegir una Mención en un área de especialización, para lo cual deberá postular en la Secretaría de Estudios según el calendario que ésta entregue.

La Mención a la que puede optar el/la estudiante, podrá corresponder a dos de las siguientes especializaciones: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales o Artes Integradas, siendo el número de cupos disponibles para cada una de las menciones, definido por el Comité Académico de la Carrera anualmente. Los/las estudiantes serán seleccionados en la Mención, de acuerdo al ranking de notas obtenido en la Licenciatura en Educación, hasta completar los cupos disponibles.

El/la estudiante deberá aprobar 15 créditos SCT en cada una de las actividades curriculares de las menciones inscritas y aprobar los talleres de Práctica Profesional asociados para la obtención de las mismas.

Artículo 8°

Una vez completado el Plan de Licenciatura, el/la estudiante deberá completar las actividades curriculares correspondientes al Plan de Titulación, luego de lo cual estará en condiciones de tramitar su expediente de Título Profesional de Profesor/a en Educación Básica con Mención.

Para lo anterior, él/la estudiante deberá tener aprobada la totalidad de las actividades curriculares del Plan de Titulación, completando un total de 60 créditos Sistema de Créditos Transferibles - SCT, distribuidos de la siguiente manera:

30 SCT	Actividades de Práctica Profesional
30 SCT	Actividades de Mención

Artículo 9°

Corresponde a la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades coordinar y evaluar la docencia impartida en la Carrera de Pedagogía en Educación Básica y supervisar la aplicación del Plan de Formación y de los reglamentos pertinentes. Asimismo, se constituirá un Comité Académico de la Carrera de Pedagogía en Educación Básica, con carácter permanente y constituido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento General de Facultades, aprobado por D.U. N° 906, de 2009.



Se constituirá del mismo modo, una Coordinación de Prácticas de la Carrera de Pedagogía en Educación Básica, que será responsable del buen funcionamiento de éstas y de informar lo correspondiente al Comité Académico de la Carrera.

Artículo 10°

El Comité Académico, constituido de conformidad al artículo 32° del Reglamento General de Facultades, aprobado por D.U. N° 906, de 2009, estará integrado por el/la Jefe/a de Carrera, por el/la Coordinador/a de la Unidad de Práctica y dos profesores/as del claustro respectivo. Los/las profesores/as del claustro serán designados por el/la Decano/a, a proposición del/la Directora/a de la Escuela de Pregrado.

A proposición del/la Director/a de la Escuela de Pregrado, el/la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades, previa consideración del Consejo de Facultad, nombrará un/a Jefe/a de Carrera, quien formará parte del Consejo de la Escuela de Pregrado.

Artículo 11°

El Comité Académico será presidido por el/la Jefe/a de Carrera, quien podrá delegar esta función en un representante nombrado por él/ella.

Artículo 12°

El Comité Académico deberá sesionar en forma ordinaria y en horarios fijos durante el período regular de clases. En los casos en que las circunstancias lo exijan, podrá programar sesiones extraordinarias.

A sus sesiones podrá invitar a académicos/as que tengan relación con la actividad de la Carrera y del mismo modo, podrá invitar al o los representantes de los/as estudiantes cuando se requiera.

Artículo 13°

Serán funciones del Comité Académico:

- a) Planificar, coordinar y evaluar el desarrollo del Plan de Formación conducente al Grado de Licenciado/a en Educación y al Título Profesional de Profesor/a de Educación Básica con Mención;
- b) Proponer a la Escuela de Pregrado los programas de las actividades curriculares del Plan de Formación vigente;
- c) Proponer a la Escuela de Pregrado la programación docente semestral de acuerdo con el Plan de Formación vigente;
- d) Estudiar e informar sobre todas aquellas materias pertinentes que solicite el/la Director/a de Escuela: homologaciones, informes específicos, diversas situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo del Plan, o cualquier otra situación relativa a la actividad académica;
- e) Definir el número de cupos disponibles anualmente para las menciones de especialización a la que pueden optar los Licenciados/as en Pedagogía.

Artículo 14°

La Secretaría de Estudios de la Facultad deberá llevar un registro individual de cada estudiante de la Carrera, en que consten todos los datos correspondientes a su situación curricular, a los cursos en que se encuentra inscrito, a las calificaciones obtenidas y la cantidad de créditos aprobados.



Artículo 15°

La matrícula en la Carrera de Pedagogía en Educación Básica, se realizará por la Secretaría de Estudios en la forma, fecha y condiciones establecidas por las normas generales que para tal efecto establezca la Universidad y la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 16°

El/la estudiante que haya cumplido con los trámites de matrícula, estará habilitado/a para inscribirse en las actividades curriculares establecidas en el Plan de Formación, en conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Estudios para tal efecto.

TÍTULO III

DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. DE LA REPETICIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES. DE LA PERMANENCIA EN LA CARRERA, DE LAS POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES Y ELIMINACIÓN. DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES CURRICULARES, TRANSVERSALIDAD Y TRANSFERENCIAS.

Artículo 17°

Cada semestre académico constará de 18 semanas de actividades curriculares regulares y sistemáticas, incluidas las evaluaciones, de acuerdo con la programación académica establecida por la Universidad.

Artículo 18°

Las actividades curriculares que el/la estudiante debe inscribir y cursar en el periodo académico correspondiente a su nivel de formación, serán como mínimo el equivalente a 20 créditos SCT, y como máximo a 40 créditos SCT, debiendo completar 60 créditos SCT anuales. Lo anterior con excepción de los/las estudiantes de primer año, los/las cuales deben cursar todas las actividades que corresponden a este nivel. En casos excepcionales, el/la Director/a de Escuela podrá autorizar cargas mínimas o máximas distintas a las expresadas en este artículo, velando que no se trasgreda la permanencia máxima establecida en el artículo 21.

La Secretaría de Estudios de la Facultad de Filosofía y Humanidades, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Facultades, aprobado por D.U. N° 906, de 2009, organizará y será la única responsable del registro de la inscripción de los/las estudiantes en las asignaturas y de otras actividades curriculares, cautelando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Plan de Formación correspondiente. Asimismo mantendrá el registro respectivo conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Artículo 19°

El porcentaje de asistencia a las actividades curriculares obligatorias será consignado en el programa de estudio respectivo, siendo previamente consensuado con el Comité Académico.

Por su parte, las actividades de práctica requerirán de un 100% de asistencia, exceptuando las inasistencias debidamente justificadas.



La recuperación de las prácticas para completar el 100% de asistencia será resuelta por la Coordinación de Prácticas, lo que se informará al/la Jefe/a de Carrera y a los/las estudiantes.

Cualquier solicitud de excepción a lo anterior, deberá ser autorizada por el/la Director/a de la Escuela de Pregrado.

Artículo 20°

Las evaluaciones parciales y finales deberán ser definidas en el programa de estudio de cada actividad curricular, declarando su modalidad y fecha, así como el porcentaje de cada una en la nota final. Esta definición deberá estar explicitada al inicio del período académico y debe ajustarse al calendario de la Universidad.

El/la estudiante que no asista a una prueba o no dé cumplimiento a las actividades de evaluación programadas, incluidos los exámenes finales, será calificado con nota uno (1,0) en la actividad correspondiente. En casos debidamente justificados y acreditados, el/la alumno/a podrá solicitar rendir una evaluación en una fecha distinta a la establecida por el/la profesor/a. Dicha solicitud se efectuará a el/la Jefe/a de Carrera, dentro de los dos días hábiles siguientes a la evaluación respectiva, debiendo resolverse dicha solicitud y ser evaluado el/la estudiante, dentro de los catorce días hábiles siguientes.

Artículo 21°

La permanencia máxima del/la estudiante en el Plan de Licenciatura no podrá exceder los doce semestres, incluidas las postergaciones de estudios.

Por su parte, el plazo máximo para completar el Plan de Titulación será de cuatro semestres, incluidas las postergaciones de estudios.

Artículo 22°

El rendimiento académico de los/las estudiantes será calificado en la escala de uno a siete (1,0 a 7,0), expresado hasta con un decimal con aproximación. La nota mínima de aprobación de cada actividad curricular será cuatro (4,0). Las actividades curriculares de los electivos deportivos o artísticos, deberán ser aprobadas en cuanto a los créditos de las asignaturas, pero estas calificaciones no se considerarán en el cálculo de la calificación final de la Licenciatura.

Artículo 23°

Serán causales de eliminación de la carrera:

- a) La reprobación de una asignatura en segunda oportunidad.
- b) La reprobación de más del 50% de los créditos inscritos en un periodo académico.
- c) No registrar actividad curricular durante un periodo académico.
- d) El exceder el margen de permanencia establecido en el artículo 21 de este Reglamento.
- e) Aplicación de medida disciplinaria de expulsión de conformidad al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de la Universidad de Chile, aprobado por D.U. N°008307 de 1993.

Sin perjuicio de lo estipulado en el inciso anterior, el/la estudiante podrá solicitar a la Escuela de Pregrado la reconsideración de la condición de eliminado/a de la Carrera. Esta solicitud tendrá carácter excepcional, siendo posible elevar este requerimiento sólo



por una vez durante su permanencia en la Carrera y será resuelta por el/la Decano/a a proposición de la Escuela de Pregrado.

Artículo 24°

El/la Decano/a, previo informe del/la Director/a de Escuela, resolverá el reconocimiento de actividades curriculares realizadas en otras unidades académicas de la Universidad, o en otras universidades autónomas o extranjeras debidamente acreditadas en su país. Para estos efectos se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por D.U. N° 007586, de 1993.

Artículo 25°

Por causales sobrevinientes debidamente justificadas, los/las estudiantes podrán solicitar la postergación de sus estudios a partir del inicio del segundo semestre de la Carrera, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado, aprobado por D.U. N° 0017946, de 2008 y en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por D.U. N° 007586, de 1993.

Artículo 26°

Las causales para solicitar la postergación de estudios serán evaluadas por el/la Jefe/a de Carrera previo informe del Comité Académico y será aprobada o rechazada por la Dirección de Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Esta solicitud deberá presentarse, a más tardar 45 días de iniciado el semestre respectivo, la que de ser aprobada deja sin efecto la inscripción de las actividades curriculares ya inscritas a la fecha.

Artículo 27°

Los/las estudiantes que hubiesen sido autorizados para postergar sus estudios, deberán solicitar en la Secretaría de Escuela su reincorporación, para volver a su calidad de estudiante regular.

Artículo 28°

Se considerará que hacen abandono de sus estudios quienes no formalicen su matrícula en el período correspondiente, quienes no inscriban las actividades curriculares mínimas definidas en el artículo 15 de este Reglamento, quienes no se reincorporen al final del plazo autorizado de postergación o que no hayan realizado la validación de la postergación de sus estudios. No obstante lo anterior, sólo podrán reincorporarse con autorización de el/la Decano/a.

Artículo 29°

Las postergaciones de estudios reiteradas por razones de salud, serán causal suficiente para que el/la Decano/a solicite al Servicio Médico y Dental de los Alumnos de la Universidad de Chile, un pronunciamiento sobre la salud del/la estudiante y su compatibilidad con la continuidad de estudios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por D.U. N° 007586, de 1993.



Artículo 30°

Transferencia es el acto en virtud del cual un estudiante universitario se cambia de una carrera o programa.

La transferencia es interna cuando ocurre al interior de la Universidad de Chile o es externa en el caso de estudiantes provenientes de universidades nacionales o extranjeras. En ambos casos el/la alumno/a debe solicitarla en la Escuela de Pregrado, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos: ser alumno/a regular de la Universidad sin haber sido nunca eliminado en su carrera o programa de origen, no estar afecto a medidas disciplinarias, mantener un promedio de calificaciones igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco), y haber tenido un puntaje promedio Prueba de Selección Universitaria (PSU), en Matemática y Lenguaje y Comunicación, igual o superior a 600 puntos.

Las solicitudes de transferencia deben efectuarse entre el 15 de noviembre y 15 de diciembre de cada año.

TITULO IV DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO/A, DE EGRESO Y DEL TITULO PROFESIONAL

Artículo 31°

El/la Rector/a de la Universidad de Chile otorgará el grado académico de Licenciado/a en Educación al/la estudiante que haya aprobado todas las actividades curriculares establecidas en el Plan de Licenciatura, habiendo completado un total de 240 créditos SCT, y que haya tramitado su expediente de Licenciatura.

Artículo 32°

La calificación final de la Licenciatura en Educación, corresponderá al promedio de todas las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares del Plan de Formación establecidas para esta etapa, ponderadas del siguiente modo:

70%	Promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares de formación generalista.
30%	Promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares de práctica, así como en las actividades generales y complementarias, sin considerar las obtenidas en los electivos Deportivos o Artísticos.

Artículo 33°

Se otorgará por el/la Rector/a, el Título Profesional de Profesor/a de Educación Básica con Mención, al/la estudiante que, estando en posesión del grado académico de Licenciado/a en Educación, haya aprobado todas las actividades curriculares que establece el Plan de Titulación y completado entonces un total de 300 créditos Sistema de Créditos Transferibles - SCT, y que haya tramitado su expediente de Título.

Artículo 34°

La calificación final del Título Profesional de Profesor/a de Educación Básica con Mención, se obtendrá de la siguiente forma:



60%	Calificación final del Plan de Formación de Licenciatura
20%	Promedio aritmético de las calificaciones de las actividades curriculares de la Mención
20%	Promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en la Práctica profesional

Artículo 35°

Se consideran egresados/as, a los/las estudiantes que cumplan con realizar todas las actividades curriculares del Plan de Formación de la Carrera de Pedagogía en Educación Básica y, que solo les reste, tramitar su expediente de título.

TÍTULO V

PLAN DE FORMACIÓN: PROPÓSITO FORMATIVO DE LA CARRERA, PERFIL DE EGRESO, COMPETENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PERFIL Y CUADRO DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 36°

La Carrera de Pedagogía en Educación Básica asume con el país los siguientes compromisos formativos:

1. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Chile con la educación pública, la democracia y el desarrollo sustentable, formando profesionales de excelencia, caracterizados por su carácter crítico, reflexivo y transformador y por su compromiso con el aprendizaje y desarrollo de todos sus estudiantes.
2. Reflexionar crítica y permanentemente sobre los desafíos que la sociedad plantea respecto a la educación, participando activamente en esta discusión y en la generación de propuestas.
3. Fundar y desarrollar un programa formativo coherente basado en teorías, investigaciones y prácticas educativas actualizadas, tanto nacionales como internacionales, que estén en constante revisión, potenciando así la innovación y el mejoramiento, reconociendo la especificidad y relevancia social del profesorado de educación básica.
4. Desarrollar una identidad de la carrera caracterizada por una cultura de diálogo permanente entre docentes, estudiantado y docentes de las escuelas, el seguimiento de los compromisos formativos y la autoevaluación.
5. Implementar experiencias pedagógicas significativas que canalicen la vocación de las y los estudiantes y potencien el desarrollo de una sólida identidad docente caracterizada por un compromiso social y pedagógico con sus alumnos y alumnas.
6. Fomentar un vínculo de reciprocidad entre los saberes propios de los profesionales de la escuela y de la Universidad, generando dispositivos que aseguren una formación de calidad de los y las estudiantes y, al mismo tiempo, que promueva una relación colaborativa entre ambas Instituciones.

Artículo 37°

El Perfil de Egreso del Profesor/a de Educación Básica con Mención de la Universidad de Chile señala que son profesionales que tienen como misión favorecer y



garantizar el aprendizaje de todos los niños y niñas, potenciando el desarrollo del pensamiento, la afectividad, la creatividad y la aceptación de la diversidad, reconociéndolos como personas autónomas, productoras de cultura y sujetos de derecho. Se caracterizan por generar múltiples oportunidades de aprendizaje en distintos contextos, a partir de su profundo conocimiento de los contenidos de las disciplinas correspondientes al currículum nacional. Diseñan e implementan experiencias enriquecedoras que permiten el aprendizaje, y son capaces de evaluarlas y ajustarlas de manera creativa, reconociendo y valorando la diversidad de sus estudiantes.

Su formación abarca los siguientes ámbitos: educación de la infancia en su diversidad e integralidad; enseñanza y aprendizaje; ejercicio docente en la escuela, la comunidad y el sistema educativo; y construcción de identidad docente, reflexión e investigación sobre la práctica. El Plan de Formación propone un temprano y permanente contacto con la realidad escolar y el sistema educativo, generando las instancias para un análisis crítico sobre éstos y promoviendo actividades prácticas y el uso de tecnologías educativas como transversales a la formación. Los/las egresados pueden desempeñarse en diversos contextos educativos, liderando comunidades de aprendizaje en pos de la mejora de los procesos educativos y de la relación familia-escuela.

Los/as profesores/as titulados/as de la Universidad de Chile se distinguen por su compromiso con la educación pública inclusiva y por su rol activo y transformador respecto de los desafíos de su profesión. Son profesionales actualizados y sensibles frente al conocimiento científico y las artes, valorándolos como esenciales para la formación, incentivando la conexión de éstos con su enseñanza y con la vida social y cultural de sus comunidades escolares. Basan su identidad docente en el compromiso con los niños y niñas como personas y sus procesos de aprendizaje, en los principios éticos de su profesión, en la continua reflexión e investigación sobre su práctica, en su desarrollo profesional continuo y su propia creación de conocimiento.

Artículo 38°

Las competencias genéricas que aluden al sello del/a egresado/a de la Universidad de Chile y con las cuales la Carrera de Pedagogía en Educación Básica se compromete son las siguientes:

- 1.- Responsabilidad social y compromiso ciudadano: Evidenciar el compromiso de colaborar, en tanto profesional y ciudadano, a construir una sociedad mejor, entendida como aquella en la que tiene un protagonismo la generosidad voluntaria de las personas y de los grupos sociales que tratan de dar respuesta a necesidades reales, como manifestación de su solidaridad, avanzando hacia un desarrollo efectivo de la persona y la comunidad, contribuyendo al bien común y al logro de la justicia social.
- 2.- Capacidad crítica: examinar objetos conceptuales y situaciones a partir de criterios teóricos, metodológicos e ideológicos, proponiendo interpretaciones fundadas y juicios evaluativos.
- 3.- Capacidad autocrítica: examinar los procesos y resultados de las propias acciones y trabajos, siendo capaz de establecer tanto las propias fortalezas a mantener como las debilidades a superar, para regular sus acciones mediante una planificación orientada a la mejora.
- 4.- Compromiso ético: Evidenciar una conducta consistentemente sujeta a valores, con especial consideración a los valores propios de los derechos humanos y de la ciudadanía,



y la deontología de la propia profesión, siendo capaz de razonar y decidir éticamente conforme a principios trascendentes.

5.- Valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad: reconocer, comprender y aceptar las diferencias, valorándolas y aprendiendo de ellas para enriquecer su participación, compromiso y aporte a los derechos de toda persona y al desarrollo armónico y respetuoso de la sociedad.

6.- Compromiso con la preservación del medio ambiente: identificar y prever las implicancias medioambientales de sus acciones y decisiones, tanto en el ejercicio profesional como en la actuación ciudadana, siendo capaz de concebir, proponer e implementar acciones que minimicen dichos impactos.

7.- Capacidad de trabajo en equipo: participar activamente, de manera responsable y colaborativa en funciones encomendadas con integrantes del equipo para el logro de objetivos comunes.

8.- Capacidad de expresión oral: expresarse oralmente, en lenguaje formal culto, abordando tópicos de la profesión, de la ciencia, de la sociedad y la ciudadanía.

9.- Capacidad de expresión escrita: expresarse por escrito, en lenguaje formal culto, abordando tópicos de la profesión, de la ciencia, de la sociedad y la ciudadanía

10.- Habilidades en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación: utilizar tecnologías de la información y la comunicación en las diferentes instancias de la formación y del ejercicio profesional, haciendo de ellas herramientas valiosas para obtener conocimiento, comunicarse con otras personas y grupos, y compartir las experiencias y saberes obtenidos en la propia praxis.

Artículo 39°

Las competencias declaradas en el Perfil de Egreso de la Carrera de Pedagogía en Educación Básica son las siguientes:

1. Ámbito educación de la infancia en su diversidad e integralidad

1.1. Integrar en su trabajo pedagógico una visión compleja, diversa y dinámica de la niñez, con foco en el desarrollo infantil en sus múltiples dimensiones, que reconozca y valore las diferencias individuales y refleje altas expectativas sobre el desarrollo de todos los niños y niñas en diversos contextos.

1.2. Articular su trabajo pedagógico entre los ciclos educativos y las áreas del conocimiento, basándose en su comprensión del desarrollo infantil: sus características, continuidades y discontinuidades desde una perspectiva científica y rigurosa sobre el aprendizaje y el desarrollo humano.

2. Ámbito enseñanza y aprendizaje

2.1. Generar en el aula un ambiente que estimule el aprendizaje y desarrollo de los niños y niñas, basado en el respeto, el diálogo y en interacciones pedagógicas que enriquezcan y acompañen los procesos de aprendizaje.

2.2. Generar oportunidades de aprendizaje que desarrollen la capacidad creativa, expresiva y lúdica de los niños y niñas, entendiendo las diversas manifestaciones



artísticas y literarias como un fin en sí mismo y, a la vez, como un medio para lograr una comprensión enriquecida del mundo y potenciar su desarrollo socio-afectivo.

2.3. Integrar las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) como un recurso de apoyo al aprendizaje y la enseñanza en las diversas áreas, analizando su pertinencia y seleccionándolas de acuerdo a los objetivos de aprendizaje y las características de los niños y niñas.

2.4. Monitorear el proceso de aprendizaje mediante la observación, análisis y reflexión a fin de tomar decisiones para hacer progresar a los niños y niñas y mejorar la propia enseñanza.

2.5. Generar oportunidades de aprendizaje que potencien la lectura, la escritura y la oralidad con el objetivo de formar comunicadores competentes en diversas situaciones comunicativas y contextos socioculturales, a partir de su conocimiento de las condiciones y de los procesos por los cuales los niños y niñas aprenden y desarrollan el lenguaje oral y escrito.

2.6. Generar oportunidades de aprendizaje que potencien el desarrollo de habilidades de argumentación, resolución de problemas, modelamiento, comunicación y elaboración de conjeturas, que contribuyan a formar niños y niñas que conocen las ideas fundamentales de la matemática y las utilizan para comprender la realidad y su entorno, a partir de su conocimiento de las áreas de la matemática de nivel escolar.

2.7. Generar oportunidades de aprendizaje que potencien el desarrollo de las actitudes y habilidades propias del pensamiento y quehacer científico en niños y niñas, para explicar fenómenos naturales, resolver problemas y relacionarse responsablemente con el medio ambiente, a partir de su conocimiento sobre cómo ellos aprenden ciencia, la naturaleza de ésta y cómo enseñarla en el contexto escolar.

2.8. Generar oportunidades de aprendizaje que potencien que niños y niñas amplíen su comprensión histórica y geográfica de la realidad y desarrollen habilidades de análisis e indagación, ubicación espacio- temporal y las competencias ciudadanas que favorecen la convivencia democrática y la sustentabilidad ambiental, a partir de la comprensión del proceso de cómo los niños y niñas desarrollan estas capacidades.

2.9. Generar oportunidades de aprendizaje que potencien en niños y niñas la capacidad de resolución de problemas cotidianos y necesidades concretas a través de proyectos tecnológicos sustentados en el pensamiento científico y las habilidades prácticas, a partir de la comprensión de la creación tecnológica y sus efectos en la vida humana y el medio ambiente.

3. Ámbito ejercicio docente en la escuela, la comunidad y el sistema educativo

3.1. Trabajar colaborativamente con los distintos actores que conforman la comunidad escolar, comprendiendo a la escuela como una comunidad de aprendizaje e indagación que tiene su propia cultura.

3.2. Propiciar una convivencia escolar armónica, el respeto y el buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa, con especial atención al resguardo de los derechos de los niños y niñas.

3.3. Contextualizar su quehacer profesional y el quehacer de la escuela en relación a las políticas educativas vigentes y su desenvolvimiento histórico.



3.4. Colaborar en la gestión del establecimiento escolar propiciando el buen funcionamiento de la escuela y el mejoramiento escolar.

3.5. Comunicarse adecuadamente en forma escrita y oral, en situaciones informativas y argumentativas, en los diversos contextos profesionales en los que se desenvuelve.

4. Ámbito construcción de identidad docente, reflexión e investigación sobre la práctica

4.1. Actuar de acuerdo a la ética de su profesión, valorando la profesión docente, promoviendo el respeto de los derechos humanos, los derechos de niños y niñas y la responsabilización sobre sus propias acciones.

4.2. Reflexionar e investigar individual y colectivamente sobre su ejercicio profesional a fin de actuar frente a las problemáticas que surgen de éste.

4.3. Participar en forma continua en procesos individuales de perfeccionamiento y en redes de desarrollo profesional.

Artículo 40°

El Plan de Formación se articula según la siguiente descripción:

Primer Semestre

Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales	Horas no presenciales	Total horas	Requisitos	SCT
Introducción a la educación	FB	Obligatoria	3	6	9	Ninguno	6
Imaginario de la infancia en la historia y la cultura	FB	Obligatoria	3	6	9	Ninguno	6
Fundamentos de la educación matemática en la niñez	FB	Obligatoria	3	4.5	7.5	Ninguno	5
Fundamentos del lenguaje oral y escrito en la niñez	FB	Obligatoria	3	4.5	7.5	Ninguno	5
Taller de artes integradas I: apreciación y comprensión de la experiencia estética	FB	Obligatoria	4.5	3	7.5	Ninguno	5
Deportivo o Artístico	FC	Electivo				Ninguno	1
CFG	FG	Electivo				Ninguno	2



Segundo Semestre

Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales	Horas no presenciales	Total horas	Requisitos	SCT
Taller de Reflexión e Investigación: Identidad Docente	FB	Obligatoria	4.5	4.5	9	Introducción a la educación	6
Perspectivas contemporáneas del desarrollo infantil	FB	Obligatoria	3	6	9	Imaginario de la infancia en la historia y la cultura	6
Sentidos y grandes ideas de las ciencias naturales	FB	Obligatoria	3	4.5	7.5	Ninguno	5
Sentidos y conceptos fundamentales de tiempo espacio y sociedad	FB	Obligatoria	3	4.5	7.5	Ninguno	5
Taller de artes integradas II: Comprensión de los conceptos básicos de los lenguajes artísticos	FB	Obligatoria	4.5	3	7.5	Taller de artes integradas I: apreciación y comprensión de la experiencia estética	5
CFG	FG	Electivo				Ninguno	2
Deportivo o Artístico	FC	Electivo				Ninguno	1

Tercer Semestre

Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales	Horas no presenciales	Total horas	Requisitos	SCT
Taller de reflexión / investigación de la práctica inicial	FB	Obligatoria	9	6	15	Taller de Reflexión e Investigación: Identidad Docente	10
Educación, sociedad y sistema educativo	FB	Obligatoria	3	3	6	Ninguno	4
Corporalidad Salud y bienestar en la infancia	FB	Obligatoria	3	3	6	Perspectivas contemporáneas del desarrollo infantil	4
Desarrollo del pensamiento	FB	Obligatoria	3	4.5	7.5	Fundamentos de la educación	5



matemático en básica inicial		a				matemática en la niñez	
Desarrollo de la lectura y escritura inicial	FB	Obligatoria	3	4.5	7.5	Fundamentos del lenguaje oral y escrito en la niñez	5
CFG	FG	Electivo				Ninguno	2

Cuarto Semestre

Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales	Horas no presenciales	Total horas	Requisitos	SCT
Aprendizaje, mediación y significado	FB	Obligatoria	3	4.5	7.5	Corporalidad Salud y bienestar en la infancia	5
Convivencia escolar	FB	Obligatoria	3	4.5	7.5	Ninguno	5
Evaluación I	FB	Obligatoria	3	4.5	7.5	Ninguno	5
Desafíos del aprendizaje en la Historia, Geografía y Ciencias Sociales	FB	Obligatoria	3	4.5	7.5	Sentidos y conceptos fundamentales de tiempo espacio y sociedad	5
Desafíos del aprendizaje de las Ciencias naturales	FB	Obligatoria	3	4.5	7.5	Sentidos y grandes ideas de las ciencias naturales	5
Proyectos Tecnológicos	FB	Obligatoria	4.5	3	7.5	Ninguno	5

Quinto Semestre

Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales	Horas no presenciales	Total horas	Requisitos	SCT
Taller de reflexión/investigación de la práctica intermedia	FB	Obligatoria	9	6	15	Taller de reflexión/investigación de la práctica inicial	10
Filosofía con niños y niñas	FB	Obligatoria	3	3	6	Ninguno	4
Currículum y políticas educativas	FB	Obligatoria	1.5	3	4.5	Ninguno	3
Didáctica de la literatura y de la comprensión lectora	FB	Obligatoria	3	4.5	7.5	Desarrollo de la lectura y escritura inicial	5



UNIVERSIDAD DE CHILE

Desarrollo del pensamiento matemático I	FE	Obligatoria	3	4.5	7.5	Desarrollo del pensamiento matemático en básica inicial	5
Inglés I	FC	Obligatoria				Ninguno	3

Sexto Semestre

Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales	Horas no presenciales	Total horas	Requisitos	SCT
Didáctica de la Historia, Geografía y Ciencias Sociales	FB	Obligatoria	3	4.5	7.5	Desafíos del aprendizaje en la Historia, Geografía y Ciencias Sociales	5
Gestión y mejoramiento escolar	FE	Obligatoria	1.5	3	4.5	Ninguno	3
Didáctica de las ciencias naturales	FE	Obligatoria	3	4.5	7.5	Desafíos del aprendizaje de las Ciencias naturales	5
Evaluación II	FE	Obligatoria	3	4.5	7.5	Evaluación I	5
Diversidad e inclusividad en la escuela	FB	Obligatoria	3	3	6	Ninguno	4
Taller de artes integradas III: Didáctica del arte	FE	Obligatoria	4.5	3	7.5	Taller de artes integradas II: Comprensión de los conceptos básicos de los lenguajes artísticos	5
Inglés II	FC	Obligatoria				Inglés I	3

Séptimo Semestre

Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales	Horas no presenciales	Total horas	Requisitos	SCT
Taller de reflexión/investigación de la práctica generalista I (lenguaje, matemática y artes)	FE	Obligatoria	15	7.5	22.5	Práctica intermedia	15
Desarrollo del pensamiento matemático II	FE	Obligatoria	3	4.5	7.5	Desarrollo del pensamiento matemático I	5
Didáctica de la creación escrita	FE	Obligatoria	3	4.5	7.5	Didáctica de la literatura y de la comprensión lectora	5
Electivo de formación	FE	Electivo	1.5	1.5	3	Ninguno	2



profesional I							
Inglés III	FC	Obligatoria				Inglés II	3

Octavo Semestre

Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales	Horas no presenciales	Total horas	Requisitos	SCT
Taller de reflexión/investigación de la práctica generalista II (ciencias sociales, ciencias naturales y educación tecnológica)	FE	Obligatoria	15	7,5	22,5	Taller de reflexión/investigación de la práctica generalista I (lenguaje, matemática y artes)	15
Proyecto de integración curricular	FE	Obligatoria	1.5	6	7.5	Ninguno	5
Orientación y formación ciudadana en la educación básica	FE	Obligatoria	3	4.5	7.5	Ninguno	5
Electivo de formación profesional II	FE	Electivo	1.5	1.5	3	Ninguno	2
Inglés IV	FC	Obligatoria				Inglés III	3

Noveno Semestre

Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales	Horas no presenciales	Total horas	Requisitos	SCT
Taller de reflexión/investigación de la práctica profesional mención A	FE	Obligatoria	15	47,5	22.5	Ninguno	15
Curso de mención A 1	FE	Obligatoria	2	5.5	7.5	Ninguno	5
Curso de mención A 2	FE	Obligatoria	3	4.5	7.5	Ninguno	5
Curso de mención A 3	FE	Electivo	3	4.5	7.5	Ninguno	5

Décimo Semestre

Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales	Horas no presenciales	Total horas	Requisitos	SCT
Taller de reflexión/investigación de la práctica profesional mención B	FE	Obligatoria	15	47,5	22.5	Ninguno	15
Curso de mención B 1	FE	Obligatoria	2	5.5	7.5	Ninguno	5



Curso de mención B 2	FE	Obligatoria	3	4.5	7.5	Ninguno	5
Curso de mención B 3	FE	Electivo	3	4.5	7.5	Ninguno	5

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40

Las disposiciones del presente decreto y Plan de Formación entrarán en vigencia a partir de las promociones de ingreso correspondiente a la fecha de cohorte del año 2015, aplicándose a todos los/as estudiantes que ingresen a la Carrera de Pedagogía en Educación Básica en conformidad con los sistemas de selección y admisión que determine la Universidad.

Anótese, regístrese y comuníquese.



ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (S)



DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
RECTOR